



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO

Radicados 688012024 y 689882024

La Coordinadora de la Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja Obando de la
Dirección Ambiental Regional Norte.

HACE SABER QUE:

El día 29 de julio de 2024, mediante radicados No. **688012024 y 689882024**, se presentó denuncia anónima ante la Dirección Ambiental Regional Norte, relacionada con la afectación a la tranquilidad de los habitantes aledaños a la calle 5ª con carrera 10 esquina, por los altos niveles de emisión de ruido presuntamente por los establecimientos de comercio denominados “Estanquillo Los Pisas y la Viejotek Pásalo Rico donde Perico”, ubicados en la calle 5ª #10 calle principal del municipio de Alcalá, departamento del Valle del Cauca.

En relación con dicha solicitud, me permito relacionar los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide El Código Nacional de Policía y Convivencia:

“Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...)

(..) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.**
- 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.**
- 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.**
- 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.**
- 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales**



vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...)

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...)"

En este sentido, y para dar respuesta de fondo a la solicitud, es importante resaltar que previa a la medición de ruido por parte de la autoridad ambiental, es necesario que la autoridad policiva verifique si los establecimientos comerciales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual mediante oficio No. 0771-688012024 – 689882024 se solicitó dicha información a la Secretaría de Gobierno del municipio de Alcalá, Valle del Cauca.

Una vez verificada dicha información por parte de la autoridad competente, si los establecimientos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, estos serán objeto de mediciones técnicas de emisión de ruido, siguiendo el procedimiento en la resolución 627 de 2006.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,

Sandra I. P.
SANDRA PATRÍCIA ISAZA DUQUE
Coordinadora UGC La Vieja Obando



AVISO DE FIJACIÓN

Radicados 688012024 y 689882024

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 21-08 de 2024.

Mariana Ramos

Funcionario

DAR NORTE

Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 27-08 de 2024.

Mariana Ramos

Funcionario

DAR NORTE

Departamento del Valle del Cauca



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

06 de agosto de 2024 01:00 pm.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando. Dirección Ambiental Regional Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Julián Arnulfo Aguirre Osorio vecino del sector Calle 5 # 9-74 Municipio de Alcalá, Valle del Cauca

4. LOCALIZACIÓN:

Calle 5 #10 Calle Principal del Municipio de Alcalá, Valle del Cauca.

Coordenadas geográficas: Latitud: 4°40'29"N Longitud 75°47'00"O Altitud 1.230 msnm.

Ilustración 1. LOCALIZACIÓN PREDIO OBJETO DE VISITA.

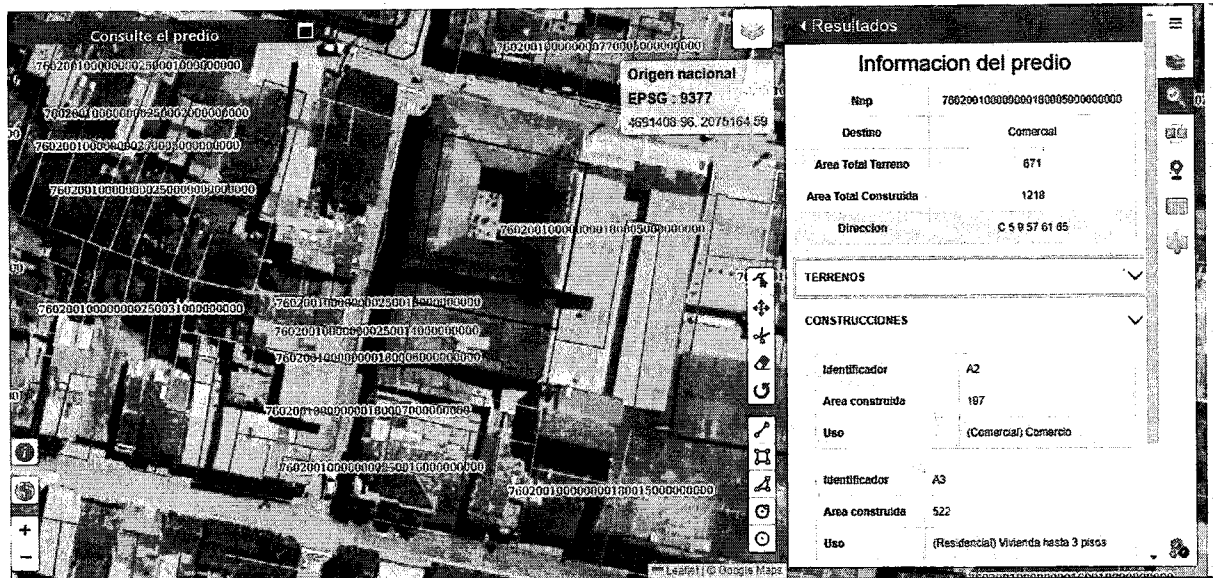


Fuente: GOOGLE EARTH. 2024

Ilustración 2. LOCALIZACIÓN PREDIO OBJETO DE VISITA.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



5. OBJETIVO:

Atender los radicados **688012024 - 689882024 - 693042024**, relacionados con la solicitud de visita – concepto técnico para la valoración de ruido que genera un establecimiento comercial, en la dirección Calle 5 #10 Calle Principal, municipio de Alcalá, Valle del Cauca.

6. DESCRIPCIÓN:

Los días 29 y 30 de julio de 2024, se recibieron en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, por parte del señor Julián Arnulfo Aguirre Osorio vecino del sector Calle 5 # 9-74 Municipio de Alcalá y otras denuncias anónimas solicitud de visita – concepto técnico de los niveles de ruido generados por un establecimiento comercial en el Municipio de Alcalá.

El día 06 de agosto de 2024, funcionarios adscritos a la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizaron visita a la dirección objeto de la denuncia y a predios aledaños con el fin de recopilar y analizar los efectos de ruidos que genera el establecimiento comercial relacionado en el radicado, dentro de la visita se describen las siguientes observaciones:

Se realizó la visita a la dirección Calle 5 #10 Calle Principal, ya que la dirección suministrada no es exacta se evidencia dos predios privados denominados “**Estanquillo Los Paisas**” y “**Viejotek Pásalo Rico donde Perico**” con actividades comerciales de venta de licor similares a las de la denuncia, ambos lugares en el momento de la visita se encontraban cerrados y no estaban en actividad; al hacer contacto con los vecinos del sector informan lo siguiente: el “**Estanquillo Los Paisas**” funciona a diario, no se sabe por qué aún no han abierto, en cuanto a la “**Viejotek Pásalo Rico donde Perico**” por lo general se abre los fines de semana y en semana cuando hay algún acontecimiento especial.

A continuación, se realizó la recolección de información en los locales aledaños al lugar de desarrollan las actividades comerciales de venta de licor; es de aclarar que en ambos establecimientos comerciales también se tiene la modalidad de vivienda siendo el “**Estanquillo**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

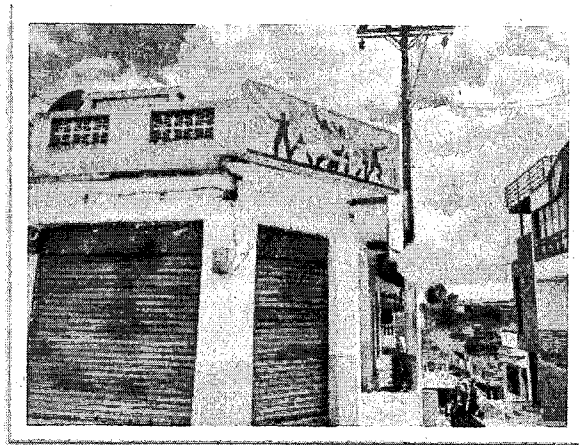
Los Paisas un predio donde se alquila tanto para comercio como para vivienda familiar, y expresan que en el momento en que se prende la música se puede sentir la vibración a través de las paredes.

En los establecimientos comerciales aledaños, informan que el ruido se escucha bastante, expresa que el ruido es tan intenso que no le permite en coacciones escuchar a los clientes.

Igualmente se informa que el ruido generado ultimadamente se está volviendo molesto para los vecinos y podría ocasionar problemas en la salud a futuro.

Registro Fotográfico:

Fotografías 1 y 2 Ubicación Establecimientos Comerciales.



Fuente: Propia 2024

De manera general, se identificó que las quejas realizadas en el sector por efecto de ruido que producen, se presume sea por inmisión, ya que se expresa, que el ruido principalmente se transmite de pared a pared. Así mismo, se presume que se genera ruido por emisión cuando la se prende amplificadores junto al andén y ya que los establecimientos funcionan con las puertas abiertas, por donde se direcciona el ruido hacia el exterior, tal como lo han mencionado los residentes y comerciantes de la zona.

7. OBJECIONES:

Nó aplica.

8. CONCLUSIONES:

Para dar trámite a la petición, se recomienda a la coordinación solicitar al municipio de Alcala la documentación pertinente para el funcionamiento de los establecimientos comerciales ubicados en la Calle 5 #10 esquina Calle Principal relacionado en el radicado.

Una vez se ralegada la documentación correspondiente y de la misma manera, contar con el equipo de medición (Sonómetro) calibrado; la Dirección Ambiental Regional Norte procederá a realizar medición de emisión de ruido, siguiendo los protocolos establecidos en la Resolución 627 de 2006, cabe aclarar que, teniendo en cuenta que en la solicitud se manifiesta una presunta contaminación auditiva, según la Resolución 8321 de 1983 las autoridades de salud, en especial



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

las Secretarías de Salud y los Servicios Seccionales de Salud, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento de la inmisión de ruido en ambientes interiores.

Remitir copia de dicha solicitud a la secretaría de salud para que actúe desde su competencia.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

03:00 pm.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:



JAIVER HENAO TORO.
Técnico Operativo 9.
Contrato No. 0322